



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Filiación de la Paternidad y Petición de Herencia
Demandante	Yuli Tatiana Aguirre Cifuentes
Demandados	HEREDEROS del señor RAMON EMILIO CORDOBA ZAPATA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00255-00
Decisión	Inadmite
Providencia	988

Se inadmite la demanda de **FILIACIÓN Y PETICIÓN DE HERENCIA**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. Deberá aclararse al Despacho si el proceso de sucesión al cual se refiere el numeral tercero de las pretensiones de la demanda está en curso o ya terminó.
2. Consecuente con lo anterior, si el proceso de sucesión está en curso, indicará por qué busca que sea el Juzgado que declare la filiación el que reconozca derechos sucesorales que están siendo tramitados y discutidos por otra Agencia Judicial. Se observa en este punto una indebida acumulación de pretensiones.
3. En caso de que el proceso sucesoral ya hubiere terminado y los herederos se encuentre disfrutando de los bienes sucesorales, deberá interponerse la demanda de petición de herencia con todo el lleno de los requisitos formales y sustanciales de la misma so pena de su rechazo.

1

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37afd8f590e062b3efca4dfcf886d33c312e19a50bda47b90c53566eca5c
a0c

Documento generado en 06/11/2020 02:53:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>